SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato diez (10) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por Carencia de Objeto, y el levantamiento de las medidas cautelares de aprehensión de vehículo.-

LA SECRETARIA,

ANGELA MARIA GOMEZ SUAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA

Plato, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Solicitud de Aprehensión y Garantía Mobiliaria
Demandante: Finanzauto S.A
Apoderado: Baquero y Baquero Abogados
Demandada: Cielo Esperanza Torres Molina.
Radicación: 2022-00174

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Carencia de Objeto ya que el vehículo se encuentra en poder de mi Mandante como se observa con la documentación anexa.-.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de aprehensión del vehículo de la señora Cielo Esperanza Torres Molina, y se tramite por parte del juzgado enviando a los correos dijinjef@policia.gov.co y meboq.sijin-radic@policia.gov.co y copia a los correos abogadosbaqueroybaquero.@gmail.com y baqueroybaquerosas@gmail.com

3º.-OFICIESE a los señores directores de la policía Sijin.-

4º. -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 54
De fecha 11/07/2023